



SERVICIOS AGROPECUARIOS

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DE VIALIDAD INVERNAL, 2024.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores para la adquisición y equipamiento de vialidad invernal.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En el Presupuesto General de la Diputación del ejercicio 2024, se encuentra incluida la partida presupuestaria siguiente con la cuantía que se señala:

Partida: 41010-76265 "AYTOS. SUBV. MAQUIN. EQUIP. VIALIDAD INVERNAL" dotada con 25.000,00 euros.

La cuantía total estimada como aportación de la Diputación se eleva a la cantidad de 25.000,00 euros, que se corresponde con el 50% del importe total aprobado de las inversiones de las Entidades beneficiarias con un importe máximo subvencionable de 5.000,00 euros (IVA incluido) de presupuesto por actuación y una aportación máxima de la Diputación de 2.500,00 euros por actuación. Los beneficiarios aportarán, como mínimo el 50% restante del coste de la inversión aprobada así como el exceso que pudiera resultar de dicho coste. La concesión de las ayudas objeto de las presentes Bases quedan condicionadas, por tanto, a la existencia del crédito mencionado o existente en el momento de la Resolución de concesión.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia de Soria con población inferior a 20.000 habitantes. Los beneficiarios de la subvención serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de las inversiones, aceptando, asimismo, el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la contratación del suministro.

4.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actuaciones y gastos a subvencionar deberán referirse a:

- Adquisición de cuñas o palas quitanieves acoplables a vehículos, turbinas quitanieves o similares.
- Adquisición de extendedores o rociadores de material fundente.
- Depósitos o almacenes de materiales fundentes
- Adquisición de cualquier otro tipo de maquinaria, equipamiento o pequeño material de vialidad invernal.

Se considerarán subvencionables aquellas actuaciones que se hayan ejecutado a partir del 1 de enero de 2024.



n006766262101e14c1207e801005001dW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	30/05/2024 14:00

5.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación financiará el 50% del coste de la inversión, hasta un importe máximo de 2.500,00 euros (IVA incluido) por actuación, debiendo aportar la Entidad Local el 50% restante, es decir 2.500 euros para una inversión máxima financiable de 5.000,00 euros (IVA incluido), así como el exceso que pudiera resultar de dicho coste.

El importe del IVA será subvencionable siempre que no sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6.- NÚMERO DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El número de actuaciones subvencionables se limita a uno por solicitante.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas en el proceso de concurrencia competitiva se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En primer lugar, se atenderán aquellos expedientes que no se hubieran beneficiado de estas ayudas en los dos ejercicios anteriores de 2022 y 2023.
- En caso de empate, los expedientes se evaluarán y se establecerá el orden de prelación o prioridad de acuerdo con el censo de la población, de menor a mayor, de acuerdo con los datos oficiales de población publicado por el INE.

8.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme a los modelos contenidos en anexos 1 y 2 de estas Bases, y se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

Únicamente se podrá presentar una solicitud por Entidad Local.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Los interesados deberán presentar:

1. Solicitud de la subvención según anexo 1.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 40 días hábiles siguientes al de su publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

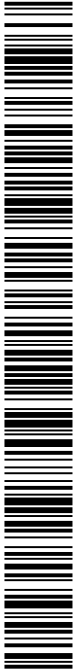
De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Los Servicios Técnicos una vez examinadas y evaluadas las peticiones emitirán informe que se someterá a la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que emitirá el correspondiente dictamen para su traslado a la Junta de Gobierno de esta Corporación que adoptará el acuerdo de concesión de ayudas correspondiente.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establezca en la

n006766262101e14c1207e801005001dw



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	30/05/2024 14:00

convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas, no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

10.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas, no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido, deberán notificarlo antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZOS

Para abonar la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Una memoria económica (modelo Nº 2) justificativa del coste de las actividades que contendrá los requisitos legalmente establecidos.

2.- Certificado del Secretario-Intervención, de financiación del suministro en el que se acredita el modo en que se ha financiado el mismo. (modelo Nº 3).

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará el 13 de diciembre de 2024, resultando suficiente justificación la acreditación de gasto en cantidad igual o superior a la subvencionada, sin que el total de la financiación supere el coste de la obra o suministro.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones, no se realizará el requerimiento adicional de la justificación a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de forma que el transcurso del plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.- La subvención se pagará previa justificación. Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

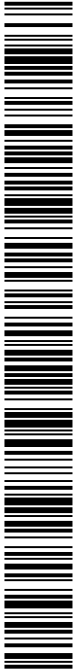
2.- Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

13.- COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización del suministro municipal para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

14.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras administraciones o Entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención. Serán incompatibles con otras provenientes de la Diputación Provincial de



n006766262101e14c1207e801005001dw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	30/05/2024 14:00

Soria.

15.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Dará lugar, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

16.- NORMATIVA APLICABLE.

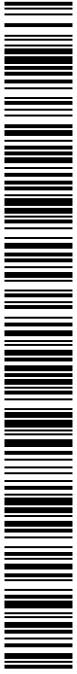
Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

Soria, 28 de Mayo de 2024

EL PRESIDENTE;

FDO: BENITO SERRANO MATA



n006766262101e14c1207e801005001dw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	30/05/2024 14:00